



**Poder Judicial**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

***Poder Judicial  
de la Provincia  
de Santa Fe***

***Licitación Privada N° 48/21***

***“Servicio de Mantenimiento  
Cromatógrafo Gaseoso Instituto  
Médico Legal Rosario”***

***C.U.I.J. 21-20580620-9***

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**LICITACIÓN PRIVADA N° 48/21 - CUIJ N° 21-20580620-9**

**Objeto: Servicio de Mantenimiento Cromatógrafo Gaseoso Instituto Médico Legal Rosario**, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

**CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS**

**1 - APERTURA:**

Día 20 de Diciembre de 2021, a las 10:00 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Rosario (Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración Rosario: Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

**2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:**

No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

**3 - SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:**

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

**4 - PRESUPUESTO OFICIAL:**



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ 730.043,01.- (pesos setecientos treinta mil cuarenta y tres con 01/100.-).-

### **5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:**

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria.

El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán comunicadas a la totalidad de los interesados que hayan adquirido la documentación y serán publicadas por Internet. Las notificaciones podrán realizarse mediante correo electrónico a la dirección constituida en el momento de adquirir los pliegos licitatorios. Todas las aclaraciones que se remitan pasarán a formar parte de la documentación de licitación.

### **6 – SISTEMA DE GESTIÓN:**

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.

### **7 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:**

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el Art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.

#### **8 – CALIDAD DE PROVEEDOR:**

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

##### Personas humanas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

##### Personas jurídicas:

- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

##### Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

##### Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.



Poder Judicial

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

### **9 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:**

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.

### **10 - OFERTA:**

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica.
4. Tasa Retributiva de Servicios: **\$ 250,00 (pesos doscientos cincuenta.-)**
5. Garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo a los términos establecidos en el Art. 18 del presente Pliego de Bases y Condiciones.
6. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo al Art. 8.
7. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
8. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
9. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Rosario y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
10. Declaración Jurada donde conste plazo de Mantenimiento de Oferta confeccionada de acuerdo a los términos establecidos en el Art. 13 del presente Pliego de Bases y Condiciones.
11. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), . Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
12. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
13. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.
14. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**  
**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

clave fiscal a través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.

15. Copia del Pliego de Bases y Condiciones – Especificaciones Técnicas firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.
16. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 11) y 14) precedentes, siempre y cuando la misma se encuentre vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

**11 - OFERTA ECONÓMICA:**

La oferta consiste en un renglón único. Deberá cotizarse el precio total general de la oferta, deberá incluir la provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipos, impuestos, imprevistos, trámites o permisos ante Reparticiones u Organismos Nacionales o Provinciales, cánones, etc. y toda tarea o gasto necesario para la correcta ejecución de la contratación de acuerdo a sus fines, aunque ellos no estén detallados o referidos en los documentos de la misma.

El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial.

**IMPORTANTE:** Como alternativa, después de ofertar por el total del renglón, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación del mismo. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

**12 – MONEDA DE COTIZACIÓN:**

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

**13 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

### **14 - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Preadjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

### **15 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:**

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieren debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas;
- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

mismo;

l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

**16- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación se efectuará por **renglón único** y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

**17 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:**

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, a la cuenta corriente N° 0008 – 1159/01 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300008210080001159014, CUIT N° 30-99905280-7 a nombre del Poder Judicial de Santa Fe.

**18 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del Art. 134 del Decreto N° 1104/16 . Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

**19 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:**

Se constituirá por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

**20 – DESTINO Y ENTREGA:**

El servicio se prestará según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, en el Laboratorio de Toxicología Forense del Instituto Médico Legal de Rosario, a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de



Poder Judicial

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Especificaciones Técnicas.

### **21 – FORMA DE PAGO:**

El precio del servicio será abonado por única vez mediante la presentación de la correspondiente factura conformada por la persona que a tales efectos designe la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia. A tales efectos la empresa adjudicada deberá constituir una póliza de caución por el 150 % de dicho monto, conforme lo establecido por el Art. 134 Ley 12.510 - inc. 3 Dcto. Reglamentario 1104/16.-

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario, debiendo presentar conjuntamente con la factura correspondiente: póliza de seguro de riesgo profesional, constancia y detalle de pagos de las Leyes Sociales de los trabajadores; declaración jurada informando que no posee deuda con la Provincia de Santa Fe en concepto de Ingresos Brutos, Inmobiliario y Patente Automotor a la fecha; constancia de contratación Seguro Colectivo de Vida Obligatorio - Régimen Gral. Decreto Ley 1567/74; Certificado de Afiliación de ART - declaración jurada del período correspondiente y registro de Control de ingreso y egreso del Personal.-

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

### **22 – REVOCACION DEL PROCEDIMIENTO:**

El Poder Judicial podrá resolver el rechazo de todas las oferta y/o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, **previo al perfeccionamiento del contrato**, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Art. 139 Ley 12.510 inc. i) Anexo Único Punto 11 Decreto Reg. 1104/16).

El Poder Judicial tendrá potestad de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado. (Art. 130 Ley 12.510).

### **23 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:**

El incumplimiento de los plazos previstos para la concreción de las diferentes tareas contratadas, hará pasible al adjudicatario de la aplicación multas de conformidad a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**  
**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. 1) del Art. 139 del Decreto N° 1104/16.

**24 - NOTA IMPORTANTE:**

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.

**25 – INFORMES:**

Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 interno 4602 (Contaduría) – Instituto Médico Legal Rosario: 3 de Febrero 4001 - Tel. 472-4620/21/22.

**26 - PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL PODER JUDICIAL:**

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Objeto:** Contratar un servicio de mantenimiento anual que realice el mantenimiento preventivo, la calificación de equipo, y la reparación del instrumento in situ, para los siguientes equipos, instalados en el Laboratorio de Toxicología Forense del Instituto Médico Legal de Rosario:

- **CROMATOGRAFO GASEOSO AGILENT GC 7820 A(G4350) - HEAD SPACE AGILENT 7697 A (G4556-6400)**

Todos los servicios de mantenimiento y cualificación solicitados en el presente pliego deberán ser ejecutados por Ingenieros de Soporte autorizados. La empresa oferente deberá acreditar la capacitación y entrenamiento del personal autorizado, documentación que será tenida en cuenta para la adjudicación, siendo excluyente su no presentación.

En el precio ofertado, estarán incluidos todos los gastos que la correcta prestación del servicio demande, insumos y herramientas, su provisión y reparación o mantenimiento general, movilidad, patentes, sueldos y cargas sociales, seguros, las licencias y todas las obligaciones que las leyes impositivas, provisionales, laborales y convenios colectivos del personal dependiente.

**Item1 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

Se solicita la realización de un (1) servicio de mantenimiento preventivo anual para el **CROMATOGRAFO GASEOSO AGILENT GC 7820 A(G4350)** y el **HEAD SPACE AGILENT 7697 A (G4556-6400)**, luego del cual la empresa adjudicataria deberá presentar un detalle con los procedimientos específicos realizados.

El servicio de Mantenimiento Preventivo del equipo completo deberá ser ejecutado por Ingenieros de Soporte autorizados, la empresa oferente deberá acreditar la capacitación y entrenamiento del personal autorizado. El mantenimiento preventivo deberá ser realizado siguiendo procedimientos estandarizados. Debe incluir procedimientos de limpieza, ajuste, lubricación, inspección o test, diseñados para reducir la posibilidad de fallas y extender la vida útil del equipo.

El servicio de Mantenimiento Preventivo incluye también el recambio de **algunos**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**  
**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**elementos consumibles**, los cuales deberán ser **provistos por la empresa adjudicataria**. El Ingeniero de Soporte Autorizado realizará, en caso de ser necesario, otros procedimientos de mantenimiento operacional rutinario que suelen ser responsabilidad propia del cliente (por ejemplo, el cambio de septa y los liners de inserto de vidrio, limpiezas del jet del detector FID, recambio de sellos, etc.)

**Item2 - SERVICIO DE CUALIFICACION**

**Se solicita la realización de un (1) servicio de cualificación anual**, llevado a cabo por un Ingeniero de Soporte Autorizado, que realizará los servicios de asistencia técnica: OQ/PV Instrumento, OQ/PV Software, RQ Recualificación (si fuera necesario) y VF para el instrumento completo, de acuerdo a los procedimientos recomendados por el Fabricante, y para lo cual llevará consigo las herramientas necesarias. La duración del servicio dependerá, entre otros factores, de la configuración del equipo y la complejidad de los procedimientos a realizar.

- OQ/PV Instrumento: La empresa adjudicataria deberá realizar un servicio de Cualificación Operacional ó Verificación de Rendimiento (OQ/PV) de manera programada con el objetivo de validar el funcionamiento del equipo analítico de acuerdo a parámetros previamente establecidos en un Protocolo de Validación. Debe realizarse inmediatamente después del mantenimiento preventivo. Como parte del servicio, la empresa adjudicataria deberá proporcionar documentación completa y auditable de las pruebas, del Protocolo de Validación y de los resultados obtenidos.
  
- OQ/PV Software: La empresa adjudicataria realizará el servicio OQ/PV de Software OpenLab ChemStation, el cual consistirá en un chequeo del rendimiento del software que ha sido instalado en la computadora que controla el equipo cualificado, utilizando un protocolo para pruebas operacionales del software de aplicación. Las pruebas más representativas del protocolo deberán incluir: seguridad de acceso, correcta operación, comunicación entre el software y el equipo, comunicación y control apropiado del equipo, algoritmos de cálculo, integración y reporte. Como parte del servicio, deberán proporcionar documentación completa y auditable de las pruebas, del Protocolo utilizado y de los resultados obtenidos.
  
- RQ Recualificación: puede ser necesario realizar la Recualificación –RQ- del equipo, tras una reparación o cambio de algún componente. Durante el



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

servicio de Recualificación, el Ingeniero de Servicio Autorizado deberá verificar que la parte reparada o reemplazada del sistema tenga un rendimiento acorde a las especificaciones operativas del Fabricante. Como parte del servicio de Recualificación, la empresa adjudicataria deberá proporcionar una copia del procedimiento del test y los resultados del mismo.

- **Verificación Funcional:** El servicio de Verificación Funcional (VF) se deberá realizar de manera programada con el objetivo de validar el funcionamiento del equipo analítico de acuerdo con parámetros previamente establecidos en un Protocolo de Validación. Debe realizarse inmediatamente después del mantenimiento preventivo.

Todas las pruebas incluidas en los protocolos de validación ejecutados por Ingenieros de Soporte Autorizado deben estar de acuerdo con las especificaciones indicadas por el Fabricante, y basadas en prácticas metrológicas y regulatorias reconocidas internacionalmente. Como parte del servicio, deberán proporcionar documentación completa y auditable de las pruebas, del Protocolo de Validación y de los resultados obtenidos.

### **Item3 - REPARACION DEL INSTRUMENTO IN SITU**

Servicios que deberá incluir:

- 1) Atención telefónica para aislar y resolver problemas. Ingenieros de Soporte que proporcionen asistencia telefónica procurando diagnosticar y resolver los problemas de software y hardware de los instrumentos analíticos. Como así también la posibilidad de que respondan consultas generales sobre uso de los instrumentos.
- 2) Servicio de reparación de instrumento in situ. Un Ingeniero se desplazará a las dependencias de nuestro laboratorio para diagnosticar y reparar la falla del instrumento analítico cubierto por el contrato de servicio. Todos los gastos de desplazamiento, mano de obra así como las partes reemplazadas durante la reparación deberán estar cubiertas por el adjudicatario de este contrato.
- 3) El tiempo de respuesta estimado para la visita destinada a realizar la reparación no debe superar las 72 horas desde la solicitud de la misma.
- 4) El servicio de reparación deberá incluir tanto el diagnóstico como la corrección de funcionamiento defectuoso por fallas mecánicas y eléctricas producidas durante el uso normal del instrumento en las condiciones de operatividad recomendadas por el fabricante.

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- 5) El contrato deberá incluir el reemplazo de las “Partes” defectuosas detectadas durante la reparación. Se consideran “Partes” a aquellos componentes electrónicos, mecánicos y neumáticos originales del instrumento que no fueron diseñados para ser reemplazados durante las rutinas de operación y mantenimiento operativo normales del mismo, y por lo tanto no requieren su reemplazo durante la vida útil del instrumento excepto en caso de falla. Estando el costo de las mismas incluidas en este contrato, lo cual implica un compromiso de la empresa adjudicataria de disponer de dichas partes en forma inmediata (no mayor a 7 días de abastecimiento). **En caso de incumplimiento se aplicarán las multas previstas en el pliego de bases y condiciones de la presente licitación.**